

17	JZ TUMBES	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR TUMBES ZARUMILLA	CENTRO BINACIONAL DE ATENCION EN FRONTERA CEBAF TUMBES PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO PCM AEROPUERTO CAPITAN FAP PEDRO CANGA RODRIGUEZ PUESTO DE VERIFICACION MIGRATORIA PVM CARPITAS PVM ZARUMILLA
----	-----------	--------	--	---

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2245429-1

Modifican el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000204-2023-MIGRACIONES

Breña, 17 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 001615-2023-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000506-2023-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000253-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 005192-2023-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000749-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, y su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1582, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las personas naturales con negocio, y las personas jurídicas, de transporte, operadoras o concesionarias o de servicios de hospedajes domiciliadas o no domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa

migratoria; precisándose, además, que esta no genera intereses;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000311-2023-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General conforma el Grupo de Trabajo para la actualización de la Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria por la Superintendencia Nacional de Migraciones, determinando así que dicho Grupo de Trabajo se encuentre integrado por el Asesor I de la Gerencia General, quien la preside, la jefatura de la Unidad de Contabilidad y Tesorería o su representante, quien asumirá como secretario técnico, un representante de la Oficina de Administración y Finanzas, un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección de Operaciones, un representante de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, un representante de la Unidad de Gestión Documental, y asimismo, mediante Memorando N° 004923-2023-OAF-MIGRACIONES, se solicitó a la Dirección de Registros y Control Migratorio que se incorpore al Grupo de Trabajo de la actualización de la Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES;

Que, a través de las Actas N°5, N°6 y N°8, los integrantes de dicho grupo de trabajo dan conformidad a la propuesta de modificación del reglamento que establece el beneficio de Fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, acordando lo siguiente: i) modificar el texto del artículo 15, (contenido de la solicitud de fraccionamiento), ii) modificar el texto del artículo 19 (del trámite aplicable a las solicitudes de acogimiento al beneficio) y, iii) modificar el texto del artículo 21 (obligaciones del administrado);

Que, con Informe N° 001615-2023-UCT-MIGRACIONES la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo conformado para la modificación del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, remite el informe de sustento para la citada modificación;

Que, con Informe N° 000253-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la modificación del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES;

Que, con Informe N° 000749-2023-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de la revisión del proyecto de modificación del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia

migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, con relación a los artículos 15, 19 (numeral 19.4) y 21 se tiene la consistencia legal requerida para su aprobación, por cuanto su contenido se enmarca en las facultades que ostenta la entidad en su calidad de sujeto acreedor de las sanciones de multa;

Que, atendiendo a lo mencionado, resulta necesaria la aprobación de la modificación del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Direcciones de Operaciones, de Registro y Control Migratorio y de la Unidad de Gestión Documental, y de las Oficinas de Administración y Finanzas, de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 15 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Contenido de la solicitud de fraccionamiento

La solicitud de fraccionamiento debe contener la siguiente información:

15.1. En el caso de personas naturales

a) *Indicar nombres y apellidos completos del administrado.*

b) *Indicar tipo y número de documento de identidad del administrado, en caso de ser nacional registrar los datos del documento Nacional de Identidad-DNI; en caso de extranjero, con Carné de Extranjería u otro documento análogo emitido y reconocido por el Estado Peruano, con permanencia o residencia vigente.*

c) *Indicar domicilio del administrado.*

d) *Indicar número de teléfono y correo electrónico del administrado.*

e) *Indicar número de resolución o resoluciones de multa que dan lugar a la solicitud de acogimiento al beneficio, código de multa, fecha de emisión y monto de la multa.*

f) *Indicar monto de la cuota inicial.*

g) *Indicar propuesta de fraccionamiento con mención del monto de la multa a fraccionar y número de cuotas en que solicita efectuar el pago de la multa, considerando lo expuesto en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.*

h) *Autorización para ser notificado por medios electrónicos.*

i) *Firma del administrado, apoderado o representante.*

j) *Adjuntar copia simple y legible de la constancia o recibo de pago del abono de la cuota inicial del fraccionamiento.*

k) *Adjuntar copia simple y legible de la resolución que aprueba el desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones que impone la multa.*

l) En caso de intervención de apoderado o representante, además debe indicar y presentar lo siguiente:

l.1) Indicar nombres y apellidos completos del apoderado o representante.

l.2) Indicar tipo y número de documento de identidad del apoderado o representante. En caso de ser nacional registrar los datos del documento Nacional de Identidad-DNI; en caso de extranjero, con Carné de Extranjería u otro documento análogo emitido y reconocido por el Estado Peruano, con permanencia o residencia vigente.

l.3) Adjuntar carta poder simple en la que se otorgue poder a su representante para solicitar el fraccionamiento.

15.2 En el caso de personas jurídicas

a) *Indicar denominación o razón social*

b) *Indicar número de Registro Único de Contribuyente-RUC.*

c) *Indicar domicilio del administrado*

d) *Indicar número de teléfono y correo electrónico del administrado.*

e) *Indicar nombres y apellidos completos, tipo y número de documento nacional de identidad del representante legal o apoderado; en caso de extranjero, con documento de identidad u otro análogo emitido y reconocido por el Estado Peruano, con permanencia o residencia vigente.*

f) *Indicar Oficina Registral (Sede), número de partida registral electrónica y el asiento donde conste inscrito el poder de su representante legal o apoderado.*

g) *Indicar número de resolución o resoluciones de multa que dan lugar a la solicitud de acogimiento al beneficio, código de multa, fecha de emisión y monto de la multa.*

h) *Indicar monto de la cuota inicial.*

i) *Indicar propuesta de fraccionamiento con mención del monto de la multa a fraccionar y número de cuotas en que solicita efectuar el pago de la multa, considerando lo expuesto en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.*

j) *Autorización para ser notificado por medios electrónicos.*

k) *Firma del representante o apoderado.*

l) *Adjuntar copia simple y legible de la constancia o recibo de pago del abono de la cuota inicial del fraccionamiento.*

m) *Adjuntar copia simple y legible de la resolución que aprueba el desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones que impone la multa.*

Artículo 2.- Modificar el numeral 19.4 del artículo 19 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- Del trámite aplicable a las solicitudes de acogimiento al beneficio

(...)

19.4. Si transcurrido el plazo antes mencionado no se emite pronunciamiento alguno en relación a la solicitud de fraccionamiento, resulta de aplicación el silencio administrativo negativo”.

Artículo 3.- Modificar el artículo 21 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Obligaciones del administrado

Son obligaciones del administrado en el marco del procedimiento de otorgamiento del beneficio de fraccionamiento:

a) Cumplir con pagar la cuota inicial del fraccionamiento como requisito previo para la aprobación del mismo.

b) Otorgado el fraccionamiento, cumplir con pagar el monto de las cuotas ordinarias el último día hábil de cada mes y de acuerdo al código de pago establecido en el acto administrativo de aprobación”.

Artículo 4.- Las modificaciones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 señalados precedentemente, entran en vigencia al día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2245432-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2023/012-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2023/012-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 012-2023 de 14 de diciembre de 2023, se acordó lo siguiente:

1. Nombrar como Presidentes y Directores en las empresas del Estado a los señores:

N°	NOMBRES	EMPRESA ⁽¹⁾	CARGO	PRESENTADO ⁽²⁾
1	FORTUNATO ALVA DAVILA	ELECTRO PUNO S.A.A.	DIRECTOR	MINEM
2	GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ DE OTOYA LA TORRE	SERPOST S.A.	PRESIDENTE	MTC
3	IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO	ADINELSA	DIRECTOR	MINEM
4	JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ	ELECTRO ORIENTE S.A.	PRESIDENTE	MINEM

⁽¹⁾ ELECTRO PUNO: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. / SERPOST: Servicios Postales del Perú S.A. / ADINELSA: Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A./ ELECTRO ORIENTE: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

⁽²⁾ MINEM: Ministerio de Energía y Minas / MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Lima, 18 de diciembre de 2023

HÉCTOR BUZAGLO DE BRACAMONTE
Director Ejecutivo (e)

2245630-1

Acuerdo adoptado sobre la transferencia a la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad auditora para FONAFE

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 002-2023/007-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2023/007-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 007-2023 de 5 de Setiembre de 2023, se acordó lo siguiente:

Aprobar la transferencia financiera de FONAFE a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 231,133.00 (Doscientos treinta y un mil ciento treinta y tres y 00/100 soles), correspondiente a la retribución económica para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría encargada de llevar a cabo el proceso de auditoría correspondiente al ejercicio 2023

Lima, 15 de diciembre de 2023

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva

2245254-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban propuesta de “Jornada Laboral Voluntaria”, presentada por la jueza del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, con participación voluntaria de servidores judiciales adscritos al referido juzgado

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000822-2023-P-CSJLI-PJ

Lima, 18 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 510-2023, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Oficio N.º 14-2023-SMUG.1JTTL/CSJLI.PJ, de fecha 15 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso entre otros, que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de agosto del 2023, presentan un avance inferior o igual al 64% en función al porcentaje de avance ideal del 73%.

Segundo.- De otro lado, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo hizo de conocimiento de este despacho el informe N.º 135-2023-CEP-UPD-GAD-CSJLI- PJ (del 10 de noviembre del 2023), el cual versa sobre las metas de producción preliminares alcanzadas por todos los órganos jurisdiccionales de esta CSJ hasta el tercer trimestre del presente año, identificando aquellos que consiguieron sus niveles óptimos de producción, así como, aquellos que no lo lograron, siendo que de la evaluación realizada se